PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE ANUNCIOS A PUBLICAR EN PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO Y BERUALA
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY SIMPLIFICADO

Número de expediente:KON_IOS_0004_2026

TABLA RESUMEN

ENTIDAD ADJUDICADORA	
Entidad: Ayuntamiento de Bermeo.	Dirección: Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
NIF: P4802100J	**Dirección electrónica:** antolakuntza@bermeo.eus.
Código NUTS: ES213.	**Sede electrónica:** http://bermeo.eus
Número de teléfono: 94 617 91 00.	**Departamento responsable del expediente:** Departamento de Secretaría.
Fax: 94 688 23 12	**Dirección electrónica del departamento responsable:** idazkaritza@bermeo.eus

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: El objetivo de este contrato es el contrato de servicios para la gestión y publicidad de anuncios a publicar en prensa del Ayuntamiento de Bermeo y Beruala.

1.2 Necesidades a satisfacer: Mediante el presente contrato, el objetivo es satisfacer las obligaciones o necesidades de publicación de anuncios del Ayuntamiento de Bermeo y Beruala en prensa, ya que el Ayuntamiento no dispone de suficientes recursos para la prestación directa de este servicio.

1.3 Lotes: Este contrato no se dividirá en lotes, por los motivos establecidos en el informe de justificación.

1.4 CPV: 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Servicio
- Contrato sujeto a una regulación armonizada: No
- Contrato susceptible de recurso especial: No

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

- Contrato reservado: No

3. ÓRGANO COMPETENTE

Alcaldía

De conformidad con el artículo 61 y la IIª Disposición Complementaria de la LCSP, el órgano de contratación es la alcaldesa del Ayuntamiento de Bermeo, y actuará en nombre del Ayuntamiento.

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la Ley LCSP y concordantes. .

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: El técnico del Departamento de Secretaría.
Dirección electrónica: idazkaritza@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato: Secretaría

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración del contrato: Dos (2) años
Posibles prórrogas y plazo: 2 prórrogas anualmente, hasta 4 años.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

El plazo máximo, incluidas todas las posibles prórrogas: 4 años

Podrá prorrogarse antes de la finalización del contrato. Se prevén DOS (2) prórrogas anuales. La prórroga será obligatoria para la empresa contratista, siempre que el preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1 Precio de licitación: 14.876,03 € (sin IVA)

8.2 Importe de las modificaciones previstas:5.950,41 €

8.3 Precio de las prórrogas: 14.876,03 € (sin IVA)

TOTAL del valor estimado del contrato: 35.702,47 euros. (Presupuesto base para la licitación, prórrogas y posibles modificaciones, todas sin IVA).

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

9.1 Anual

ANUAL	IMPORTE ANUAL (IVA INCLUIDO)
2026	750,00 €
2027	9.000,00 €
2028	8.250,00 €

9.2 Desglose del presupuesto básico para la licitación

Dicho importe es el presupuesto máximo del gasto para ejecutar las prestaciones, conforme al precio ofertado mientras dure el contrato.

CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	13.388,43 €
COSTES INDIRECTOS	595,04 €
OTROS COSTES	--
IMPORTE PARCIAL	892,56 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	14.876,03 €
21% IVA	3.123,97 €
IMPORTE TOTAL	**18.000,00 €**

Precio de licitación total: 18.000,00 euros

9.3 Precios del mercado

Para la determinación del presupuesto del contrato se han tomado como

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

referencia los gastos reales del Ayuntamiento de Bermeo en este ejercicio hasta la fecha, así como los gastos previstos hasta final de año. Para ello, se han analizado los importes de los servicios contratados y facturados en los últimos meses, por considerar que reflejan los precios y costes reales actuales del mercado.

9.4. **Costes de personal y distribución por género**

Para el cálculo del coste del servicio se ha tomado como referencia el siguiente convenio: Convenio colectivo de publicidad. Se prevén unos costes de personal de 1.500,00 euros.

En cuanto a la distribución de la segregación de género, hay que señalar que no existen diferencias en el convenio. Asimismo, nos encontramos ante la imposibilidad de conocer el género de las personas trabajadoras que se van a adscribir a la ejecución del contrato, por desconocer la empresa a la que se va a adjudicar el contrato y las personas trabajadoras que van a destinar a la ejecución de este contrato.

Así pues, se hace un desglose en función de los datos del contrato anterior, aunque luego no se pueda saber cuál va a ser la realidad.

GÉNERO	IMPORTE
MUJER	**50%**
HOMBRE	**50%**

10. FINANCIACIÓN

En cuanto al Ayuntamiento de Bermeo, las partidas presupuestarias (PP) aplicables son las siguientes:

Año 2026 PP 00100 920112200202 750,00 €
Año 2027 PP 00100 920112200202 9.000,00 €
Año 2028 PP 00100 920112200202 1.250,00 €

BERUALA asumirá y abonará a cargo de su presupuesto los gastos, costes y salarios derivados de la prestación de servicios objeto de este contrato, correspondientes al servicio de gestión de sus anuncios a publicar en prensa y de tramitación de dichos anuncios, y dichos importes no le serán imputados al ayuntamiento.

Este contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al efecto.

11. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio del contrato se determinará por precios unitarios, en función de las

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

prestaciones efectivamente realizadas.

La retribución del servicio estará compuesta por dos conceptos:

a) Tarifa oficial que aplica en cada momento por cada publicación el medio de comunicación en el que se publica el anuncio. Esta cantidad será repercutida por la empresa contratista al Ayuntamiento como coste efectivo de la publicación realizada.

b) El margen porcentual ofertado por la empresa contratista por el servicio de gestión, tramitación y publicación del anuncio, aplicado sobre la tarifa oficial que en cada momento aplique el medio de comunicación correspondiente a las prestaciones realizadas.

Las empresas licitadoras presentarán su oferta económica a través de este margen (apartado b), el cual deberá estar comprendido entre el 1% y el 15% (ambos inclusive), ya que la tarifa oficial (apartado a) será determinada por cada medio de comunicación. Este margen incluirá la recepción del anuncio, la coordinación con el medio de comunicación, la tramitación de la publicación, la obtención de los justificantes y las demás gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En resumen, el importe a abonar a la empresa contratista se calculará de la siguiente manera:

$$\Sigma [(1 + m) \times To]$$

- **m** = Margen ofrecido por la empresa licitadora.
- **To** = Tarifa oficial correspondiente a la publicación, la vigente en el medio de comunicación.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

13. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

15 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las empresas licitadoras que se presenten a las licitaciones tramitadas por procedimiento abierto muy simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

16 HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No se exige

17 SOLVENCIA

En los procedimientos abiertos muy simplificados, existe exención en cuanto a la necesidad de acreditar la solvencia económica y financiera y la técnica y profesional, conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP.

III. LICITACIÓN

18 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto muy simplificado
- Tramitación: Ordinario
- Modo de adjudicación: Varios criterios
- Tramitación previa: No

19 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el DOUE: No

20 LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 10 días laborables, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Al archivo se le pondrá el siguiente nombre general:

- **"SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y PUBLICIDAD DE ANUNCIOS A PUBLICAR EN PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO Y BERUALA; ARCHIVO ÚNICO".**

21 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Formas de presentación de las consultas: mediante escrito según modelo que figura como anexo al pliego de condiciones administrativas enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: idazkaritza@bermeo.eus

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

Plazo máximo de presentación de consultas: 5 días naturales antes del último día de presentación de las ofertas

La respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Sí

22 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se presentará un único archivo electrónico:

ARCHIVO ÚNICO: Declaración responsable y oferta de criterio cuantificable mediante fórmula.

Todos los archivos deberán firmarse digitalmente.

23 PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A PRESENTAR

ARCHIVO ÚNICO:

Deberá contener la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.

- **Oferta económica:** Conforme al modelo del anexo III.

El último día para la presentación de propuestas será la referencia para la contratación y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego. La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en los anexos supondrá la exclusión de la licitación.

24 GARANTÍA PROVISIONAL

No se requiere.

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

25 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación seleccionados según criterios económicos y cualitativos tienen como finalidad obtener la mejor calidad/precio necesaria para atender las necesidades del contrato.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

25.1. Criterios de evaluación automática

25.1.1. Oferta económica (0-80 puntos)

Siendo el objeto de la presente licitación la gestión y publicación de los anuncios a publicar en prensa, el coste de publicación de cada anuncio se determina en función de las tarifas oficiales vigentes en cada momento por el medio de comunicación correspondiente, por lo que no está en manos de la empresa contratista cambiarlo. Por ello, la empresa licitadora deberá presentar su oferta económica por la gestión, tramitación y realización de las tareas necesarias hasta la publicación del anuncio, con el margen porcentual indicado.

Cada empresa licitadora deberá indicar en su oferta **el porcentaje de margen adicional aplicable sobre las tarifas oficiales vigentes en los medios de comunicación** en los que se pretendan publicar los anuncios, que se mantendrá durante toda la duración del contrato. Este margen incluirá todos los gastos y costes derivados de la gestión, tramitación y seguimiento de las publicaciones objeto del contrato.

El margen ofertado oscilará entre el 1% y el 15%, ambos inclusive. Las ofertas que superen el límite máximo establecido o tengan un 0% o porcentajes negativos serán rechazadas, por no ajustarse a los requisitos de licitación.

La formulación utilizada para la valoración de las ofertas es la de la premisa principal de linealidad, entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa. Para determinar la puntuación de una oferta económica se actuará de la siguiente forma:

Todos los puntos se asignarán al menor porcentaje de margen y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, según la siguiente fórmula:

$$Pi = 80 \times (Bm/Bi)$$

Definición de las variables:
Pi= puntuación de la empresa licitadora “i”
Bm = el margen más bajo
Bi = margen ofrecido por la empresa licitadora “i”.

(Nota: en caso de que haya una única empresa licitadora, se le concederá la puntuación total)

25.1.2 Plazo de presentación: (0-20 puntos)

Mediante este criterio el objetivo es una mejora sobre el plazo máximo para las publicaciones indicadas en los pliegos técnicos, ya que es indispensable publicar los anuncios cuanto antes.

Se puntuará del siguiente modo:
- Publicar todos los anuncios, sean o no urgentes, en el plazo de un (1) día: 20

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

puntos.
- Publicación de anuncios no urgentes en el plazo de dos (2) días: 10 puntos.

26 CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

Una oferta se considerará inicialmente anormalmente baja cuando el margen ofertado sea inferior en un 10% a la media aritmética ofrecida por el resto de las empresas licitadoras admitidas.

Cuando no existan más de dos empresas licitadoras, inicialmente se entenderá que la oferta es anormalmente baja si se ajusta al mínimo admisible previsto en los pliegos, esto es, el 1%.

V ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

27 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **cláusula 26** de los pliegos administrativos.

28 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede

VI EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29 PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: Se entregarán facturas mensuales en función del trabajo efectivo realizado en cada mes.

- Modo de pago: Se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la **cláusula 9** de los pliegos de condiciones.

- En la factura deberán diferenciarse, por un lado, el importe cobrado por el servicio prestado por cada medio de comunicación, en función de las tarifas oficiales vigentes, y el importe del margen ofertado por la empresa contratista.

30 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

31 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

31.1. Igualdad entre mujeres y hombres

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad de retribuciones entre mujeres y hombres afectos a la ejecución.

También deberá garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la clasificación profesional, en la duración de la jornada laboral y en la formación. También establecerá medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una comparativa de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de las mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, en la que se especifiquen y justifiquen claramente las posibles desigualdades, a fin de acreditar que no existe discriminación por razón de sexo.

También se presentará un resumen de la formación impartida a este personal, debiendo justificarse las posibles desigualdades para garantizar una vez más la no discriminación por razón de sexo.

Para terminar, también deberá presentar la relación de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato y los casos de aplicación.

32 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al apartado 16 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

33 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: Sí se ha previsto. Cuando, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, las necesidades reales excedan de las inicialmente estimadas, habrá opción de modificar el contrato.

Ya que, como el número de unidades (publicaciones) que constituyen el objeto del contrato no puede definirse previamente con precisión, se obtendrá la cantidad de servicios necesarios en función de las necesidades de publicación que surjan, sin superar en ningún caso el citado 20%.

El importe de las publicaciones puede ser previsible a muy corto plazo y a lo largo de los años que dure el contrato se repetirán varias publicaciones, pero, sin embargo, no es posible conocer el importe de las necesidades del Ayuntamiento de Bermeo a medio-corto plazo.

Modificaciones no previstas: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

Procedimiento a seguir: Las indicadas en la **cláusula 18** de los pliegos de condiciones administrativas

34 RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PERÍODO DE GARANTÍA

- Plazo de recepción del servicio: Un mes
- Período para la garantía del contrato: dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones al final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer un periodo de garantía.

35 INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

No procede

36 CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 313 de la LCSP.

2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.
- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la **cláusula 14** de los pliegos administrativos
- - El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 12, 13 y 15** de los pliegos administrativos.

37 INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y SANCIONES ADICIONALES

Al amparo del artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha considerado conveniente imponer varias penas, más allá de las que la propia Ley establece. En este sentido, el incumplimiento de los plazos señalados en los pliegos técnicos por causa imputable a la empresa adjudicataria, y en la oferta de las empresa licitadoras en caso de ofrecimiento de mejoras, dará lugar a las siguientes consecuencias:

- En el primer incumplimiento sólo se abonará el **75%** del precio del anuncio.
- En el segundo y posteriores incumplimientos, sólo se abonará el **50%** del precio del anuncio.

No obstante lo anterior, si los incumplimientos fueran graves o reiterados, el órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos y condiciones previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

38 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Tratamiento de datos personales: El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del ayuntamiento será para la gestión y desarrollo de todos los servicios y prestaciones establecidos en el presente contrato, que serán necesarios para el cumplimiento de dichos fines.

Por lo tanto: Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración indicando la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos, así como el compromiso de comunicar a lo largo de la vida del contrato cualquier modificación que se produzca en dicha declaración conforme al modelo que figura en el anexo del contrato.

38.- REQUISITOS LINGÜÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos.

39.- RECURSOS

- Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, se podrá interponer recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Del mismo modo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE ANUNCIOS A PUBLICAR EN PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO Y BERUALA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY SIMPLIFICADO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

El contrato no se dividirá en lotes según las causas expuestas en la memoria justificativa.

Viendo el objeto del contrato, es un contrato administrativo de servicios, todo ello teniendo en cuenta los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4**.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para interpretar el contrato, arreglar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Las resoluciones que adopte en esta materia son ejecutivas; de todas formas, el/la contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD TÉCNICA

La persona responsable de este contrato y la **unidad técnica** se detallan en el **apartado 6** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

La duración del contrato es la indicada en el **apartado 7** de la tabla resumen.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 8** de la tabla resumen.

Y ese es el valor que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento licitador y la publicidad necesaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

La retribución del servicio estará compuesta por dos conceptos:

a) Tarifa oficial que aplica en cada momento el medio de comunicación en el que se publica el anuncio. Esta cantidad será repercutida por la empresa contratista al Ayuntamiento como coste efectivo de la publicación.
b) Precio unitario por cada anuncio ofertado por la empresa contratista por el servicio de gestión, tramitación y publicación del anuncio.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 10** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

Los pagos serán mensuales. La empresa contratista presentará una factura con los servicios mensuales, y se le abonará por transferencia bancaria, una vez cumplido el procedimiento de aprobación de facturas.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

En la factura deberán diferenciarse, por un lado, el importe cobrado por el servicio prestado por cada medio de comunicación, en función de las tarifas oficiales vigentes, y el importe del margen ofertado por la empresa contratista.

La factura deberá ir acompañada de un parte de trabajo de los servicios prestados y de los incidentes surgidos, así como de la factura remitida por cada periódico, en la que se fijará como mínimo el concepto, fecha e importe.

Además, si no se adjuntan las copias de los boletines de cotización TC1 y TC2 del personal que trabaja en este contrato de servicios y los comprobantes o equivalentes de haber abonado los sueldos de todo/as, no se tramitarán las facturas mensuales.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el procedimiento de adjudicación es abierto muy simplificado, no se establece garantía (articulo 159.6.f) de la LCSP).

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato lo ejecutará la empresa adjudicataria a su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento, y el ayuntamiento podrá utilizar dichas facultades tanto por escrito como oralmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes la administración crea que se compromete la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Para garantizar que la ejecución del contrato se lleva a cabo correctamente y para que puedan llevarse a cabo las correcciones y/o controles necesarios por parte del ayuntamiento, la persona responsable del contrato y el/la coordinador/a nombrado por la empresa adjudicataria se reunirán una vez al mes como mínimo en el modo, día, hora y lugar indicado por el ayuntamiento.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

El/la coordinador/a, y ninguna otra persona, como consecuencia de dichas reuniones o como consecuencia de las órdenes e instrucciones que dicte el ayuntamiento, será el/la encargado/a de ordenar, advertir y corregir a las persona trabajadoras contratadas por la empresa para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, a fin de que se ejecute adecuadamente el contrato, estará dotada de los recursos técnicos, personales y materiales necesarios y será únicamente responsabilidad suya mantenerlos durante todo el tiempo el contrato, y/u obtener los que sean necesarios.

Así, entre otras cosas, tendrá la obligación de garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del contrato, cubrir los derechos o vacantes de vacaciones, enfermedad, permisos y otros de las personas trabajadoras, realizar sustituciones y realizar cuantos contratos de trabajo sean necesarios.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria que todas las empresas cumplan con las obligaciones que tienen con su personal y adopten medidas para ello. En ese sentido, abonará los sueldos de su personal; aceptará los días de libranza, vacaciones y permisos de las personas trabajadoras y contratará sustituto/as; tomará las medidas necesarias para hacer frente a los riesgos laborales de sus personas trabajadoras; cuando sea necesario adoptará medidas disciplinarias y sanciones y negociará las condiciones de las personas trabajadoras, de acuerdo a la legislación.

Las consecuencias de todas estas obligaciones serán asumidas por la propia empresa. El ayuntamiento no tendrá participación alguna, ni podrán imputársele directa o indirectamente al ayuntamiento.

Deberá mostrarse en todo momento que el personal pertenece a un servicio externo contratado por el ayuntamiento, portando para ello los identificadores adecuados o mediante soportes que no supongan duda alguna. No podrán confundirse de ninguna manera con empleado/as públicos y la empresa adjudicataria adoptará medidas, pondrá medios y recursos para ello.

Si se considerara que los medios, recursos o medidas adoptadas son insuficientes, el ayuntamiento ordenará la suspensión de la ejecución del contrato, imputando a la empresa adjudicataria las consecuencias de dicha decisión.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La empresa adjudicataria deberá abonar los salarios de todo el personal adscrito al contrato en los plazos legalmente establecidos, de acuerdo con el convenio sectorial aplicable.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora, donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.

Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el 5 % del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el 10 % del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).
- Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas más de una vez, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de la orden de suspensión de la ejecución del contrato, imputándose íntegramente los efectos de la misma a la empresa adjudicataria.

Del mismo modo, se deberá aplicar en su totalidad el convenio colectivo del sector más próximo a las personas trabajadoras que tengan relación con este contrato.

Todo el personal que oferte la empresa adjudicataria para ejecutar el objeto de este contrato deberá estar en la plantilla de la empresa adjudicataria y no tendrán ninguna relación laboral con el ayuntamiento.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

La empresa contratista será la responsable de organizar el servicio como es debido para que se cumpla el contrato en su totalidad. Además será responsable de que se garanticen los derechos sociales y laborales de su personal. El ayuntamiento no tendrá ninguna función en ellos.

La persona adjudicataria, en la medida de lo posible, deberá mantener la estabilidad de las personas trabajadoras en la prestación de este servicio. Si fuera necesario substituir alguna persona trabajadora, deberá garantizar que la persona substituta cumpla los requisitos definidos en los pliegos y los contratos. Deberán notificarse al ayuntamiento dichas modificaciones.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que subcontratase una parte del contrato y el ayuntamiento, para garantizar que se cumplen dichos requisitos, tendrá la facultad de requerir la presentación de los documentos que estime oportunos y realizar las inspecciones correspondientes.

Los requisitos establecidos son fundamentales y el no cumplimiento puede suponer razón para la extinción del contrato. De todas maneras, cuando se entienda que es una acción aislada, que se puede reconducir y que con la extinción se puede ir contra el interés general, se dejará a un lado la extinción y se establecerá la siguiente multa coercitiva: entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrá en cuenta lo siguiente: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Es independiente de dichas sanciones la obligación que la persona contratista tiene sobre las indemnizaciones de todas las perdidas y daños causados a terceras personas a consecuencia de las acciones de la ejecución del contrato.

Para establecer las sanciones e indemnizaciones se llevará a cabo un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria, de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

De cualquier modo, la empresa contratista deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas, en los pliegos de condiciones técnicas o en los contratos.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

14.1. Igualdad entre mujeres y hombres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad de retribuciones entre mujeres y hombres afectos a la ejecución.

También deberá garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la clasificación profesional, en la duración de la jornada laboral y en la formación. También establecerá medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una comparativa de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de las mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, en la que se especifiquen y justifiquen claramente las posibles desigualdades, a fin de acreditar que no existe discriminación por razón de sexo.

También se presentará un resumen de la formación impartida a este personal, debiendo justificarse las posibles desigualdades para garantizar una vez más la no discriminación por razón de sexo.

Para terminar, también deberá presentar la relación de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato y los casos de aplicación.

15. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

15.1 Confidencialidad

Toda la información a la que tengan acceso en el cumplimiento del contrato, tanto la empresa contratista como las personas adscritas a la ejecución del mismo y, en su caso, las empresas subcontratistas, es confidencial y está sujeta al deber de secreto profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, deberá guardarse secreto, sin que en ningún caso deba sustituirse, ni en todo ni en parte, a ninguna persona física o jurídica que no forme parte del contrato, salvo autorización expresa previa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta clausula, aún cuando haya cesado la relación contractual.

16.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

La empresa contratista podrá concertar con terceros/as la ejecución parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de ella sea ejecutada directamente por la empresa contratista.

Para las subcontrataciones deberán cumplirse los siguientes requisitos:
a) Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que pretendan subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratistas, determinado en términos de solvencia laboral o técnica.

En ese caso, si las subcontrataciones no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán ejecutarse hasta transcurridos veinte días desde la notificación y presentación de las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente, salvo autorización expresa previa de la administración o situación de emergencia justificada, salvo que ésta comunique su oposición en dicho plazo.

b) En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, una vez adjudicado el contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación su intención de subcontratar, con indicación de la parte de la prestación subcontratada y de la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando debidamente la capacidad de la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus elementos técnicos y personal y experiencia.

Asimismo, junto con el escrito de comunicación a la administración del subcontrato a celebrar, la empresa contratista deberá acreditar que la empresa subcontratista no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de la empresa subcontratista.

La empresa contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la modificación de dicha información durante la ejecución del contrato principal y toda la información relativa a las nuevas empresas subcontratistas.

El incumplimiento de estas condiciones, la falta de acreditación de la capacidad de la empresa subcontratista o de las circunstancias que hagan urgente la situación de emergencia o subcontratación, entre otras, son las previstas en la LCSP y, en función de su incidencia en la ejecución del contrato, tendrán alguna de las siguientes consecuencias:

a) Imponer a la empresa contratista una penalización de hasta el 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

Las empresas subcontratistas sólo serán obligadas ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, toda la responsabilidad del cumplimiento del contrato ante la administración.

La empresa contratista deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de las subcontrataciones.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o proveedores el precio acordado en los plazos y condiciones previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se prevé la posibilidad de realizar pagos directos a las empresas subcontratistas.

La empresa adjudicataria podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato a una tercera siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido motivo determinante para la adjudicación del contrato y, además, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cesión no constituya una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero que altere sustancialmente las características de la empresa contratista cuando sean elementos esenciales del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 del LCSP.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, por actos, omisiones o descuidos del personal a su cargo, o por mala organización, protección del servicio u otra causa análoga. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

Una vez ejecutado el contrato, podrá modificarse por razones de interés público cuando así esté previsto o, en casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Es decir:

a) Modificaciones previstas (artículo 204 de LCSP):
Cuando, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, las necesidades reales excedan de las inicialmente estimadas, habrá opción de modificar el contrato.

Ya que, como el número de unidades (publicaciones) que constituyen el objeto del contrato no puede definirse previamente con precisión, se obtendrá la cantidad de servicios necesarios en función de las necesidades de publicación que surjan, sin superar en ningún caso el citado 20%.

El importe de las publicaciones puede ser previsible a muy corto plazo y a lo largo de los años que dure el contrato se repetirán varias publicaciones, pero, sin embargo, no es posible conocer el importe de las necesidades del Ayuntamiento de Bermeo a medio-corto plazo.

b) Modificaciones no previstas (artículo 205 de LCSP):
Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y con las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas. Las modificaciones no previstas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas cuando, aislada o conjuntamente, no se modifique más del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

El procedimiento para las modificaciones será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

19. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PERÍODO DE GARANTÍA

A) Recepción del servicio:
Para acreditarlo, la administración debe realizar un acto formal y positivo de recepción o conformidad (acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o ejecución del objeto del contrato, salvo que se especifique otra cosa en el cuadro resumen de este pliego.

En el caso de que se considere que el trabajo realizado no se ajusta a la prestación contratada, se facilitarán por escrito a la empresa los defectos detectados o las instrucciones necesarias para su subsanación. El plazo de subsanación de los defectos se detallará en dicho escrito.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

Si la empresa contratista presentara reclamaciones a las observaciones, el órgano de contratación los resolverá.

En el caso de que la empresa no reclame por escrito las observaciones, se entenderá que está conforme con las mismas, debiendo subsanar los defectos observados.

No se podrá recibir hasta que se cumplan estas instrucciones y entonces se levantará el correspondiente acta.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación indebidamente, la administración denegará la recepción y quedará exenta de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a la recuperación del precio abonado.

No obstante, cuando los trabajos ejecutados no coincidan con la prestación contratada, por causas no imputables a la administración, el órgano de contratación podrá renunciar a su recepción, quedando exento de la obligación de pago o, en su caso, teniendo derecho a la recuperación del precio abonado.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída de las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes desde el acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y notificarse a la empresa contratista la liquidación del contrato y, en su caso, abonarse el saldo resultante.

B) Plazo de garantía:dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones al final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer un periodo de garantía.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al amparo del artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha considerado conveniente imponer varias penas, más allá de las que la propia Ley establece. En este sentido, el incumplimiento de los plazos señalados en los pliegos técnicos por causa imputable a la empresa adjudicataria, y en la oferta de las empresas licitadoras en caso de ofrecimiento de mejoras, dará lugar a las siguientes consecuencias:

- En el primer incumplimiento sólo se abonará el 75% del precio del anuncio.
- En el segundo y posteriores incumplimientos, sólo se abonará el 50% del precio del anuncio.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

No obstante lo anterior, si los incumplimientos fueran graves o reiterados, el órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos y condiciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la aplicación de las penas anteriores no será impedimento cuando los incumplimientos contractuales se consideren causa de resolución del contrato conforme a la LCSP. Asimismo, no impedirá la imposición de las sanciones enumeradas en las líneas posteriores.

B) SOBRE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

o Comenzar la prestación del servicio siete días más tarde de la fecha detallada, salvo en casos inevitables.
o Paralización o interrupción de la prestación de los servicios más de 24 horas, salvo en casos de necesidad inevitable.
o Cuando sea manifiesto que los suministros se realicen de un modo defectuoso o irregular.
o Incumplimiento sistemático en los horarios y en los plazos.
o No atender a las ordenes oficiales del ayuntamiento.
o Incumplimiento de cualquier requisito o plazo establecido en estos pliegos, sin perjuicio de cualquier otro resultado previsto.

- En caso de incumplimientos graves, imponer una multa de 300 euros. Se entiende que los incumplimientos graves son los siguientes:
o Cuando en la impartición del servicio exista un incumplimiento no sistemático.
o No presentar los partes puntualmente, falta de información en los partes y que la información de los partes no sea verdadera.
o Repetición de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:

Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas sanciones las impondrá el órgano de contratación tras tramitar un expediente sancionador abreviado.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o de mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando concurran varias causas de resolución del contrato, y en cuanto a los efectos económicos de la extinción de dichas causas, deberá tenerse en cuenta lo que haya figurado con carácter preferente en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, por el procedimiento tramitado en la forma que reglamentariamente se establezca.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa contratista, se le decomisará la fianza y, además, deberá indemnizar a la administración por los daños y perjuicios que excedan del importe de la fianza incautada. Los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista serán acordados motivadamente por el órgano de contratación, oída la empresa contratista y teniendo en cuenta, entre otros, el retraso que suponga para la inversión prevista y los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, a estos efectos, en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

23. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato se realizará por el procedimiento abierto muy simplificado, siguiendo un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro resumen y con el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, será procedimiento ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas de adjudicación del contrato serán los especificados en el **apartado 25** de la tabla resumen.

24. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, su clasificación, y estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con sus respectivos estatutos o normas fundacionales, siempre que se acredite debidamente. Asimismo, deberán ser entidades que dispongan de los elementos personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone que el licitador acepta sin condiciones las cláusulas de este pliego, las especificaciones de la carátula y demás documentos contractuales, sin excepción alguna, así como la declaración responsable de que todos los datos presentados son exactos y de que reúne todos los requisitos exigidos para la contratación de la prestación.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas, ni suscribir la proposición en unión temporal con otros. En caso de incumplimiento de estas normas, no se admitirán todas las solicitudes y ofertas firmadas.

25.- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Revisión de la documentación: El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante. El enlace es: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 10 días laborables, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (artículo 159.6.a de la LCSP).

Las empresas licitadoras deberán presentar un único archivo.

Archivo ÚNICO: se anotará el nombre especificado en el **apartado 20** de la tabla resumen: **"SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE ANUNCIOS A PUBLICAR EN PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO; ARCHIVO ÚNICO".**

Se deberán incluir los siguientes documentos en dicho archivo:

A) Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, según modelo del Anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas.

B) En su caso, modelo de reconocimiento de la UTE.

C) Oferta suscrita por la empresa licitadora o por la persona que la presente, según modelo recogido en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares. Se deberá adjuntar la tabla Excel.

Toda la documentación que se adjunte al archivo deberá estar firmada digitalmente.

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.
2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.
3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.
4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.
5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.
6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para el ofertante.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.
Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente o ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

26.- CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Finalizado el plazo de aprobación de las propuestas, se abrirá un único archivo con toda la documentación.

A través de la plataforma de licitación electrónica se garantizará que no se abren las proposiciones hasta la finalización del plazo de presentación. No se celebrará acto público de apertura ni se constituirá mesa de contratación, conforme a la opción prevista en el artículo 326.1 de la LCSP.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica y se realizará en las oficinas de la unidad de contratación del Ayuntamiento de Bermeo.

Una vez abierto el archivo, se realizarán las siguientes actuaciones necesarias:

- Comprobar si las ofertas presentan alguna de las causas de exclusión establecidas en los pliegos.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

- Comprobar si las ofertas admitidas tienen valores anormalmente bajos, en cuyo caso se actuará como se indica en el artículo 149 de la LCSP, sin que el plazo máximo de justificación de la oferta que pueda concederse al licitador pueda ser superior a 5 días hábiles a contar desde la fecha del envío de la notificación. Finalizado este procedimiento, se acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de las ofertas.
- Cálculo de las puntuaciones de las ofertas y determinación de la mejor, sumando en todos y cada uno de los criterios de adjudicación los puntos obtenidos por cada propuesta.
- A efectos del cálculo, no se tendrán en cuenta las ofertas propuestas para su inadmisión.

Las ofertas podrán valorarse automáticamente a través de dispositivos informáticos o con la colaboración de los servicios municipales que colaboren con el órgano de contratación.

En el caso de proposiciones ventajosas (igualdad de puntuación hasta un máximo de dos decimales), para tener prioridad en la adjudicación se aplicarán los criterios recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, relativos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y no con antelación. Para ello, la mesa de contratación solicitará la documentación necesaria a las empresas licitadoras, concediéndoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su presentación.

En el caso de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, que la firmante de la proposición dispone de poder suficiente para formular oferta y que no está incursa en prohibición de contratar.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad de contratación del Ayuntamiento de Bermeo remitirá la clasificación y propuesta de adjudicación al órgano de contratación, requiriéndole la documentación necesaria para la adjudicación en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, figure como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, que sean accesibles gratuitamente por dichos órganos, no estará obligado a presentar documentos justificativos de los datos inscritos en los citados lugares u otra prueba

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

documental, debiendo aportarse únicamente declaración responsable de que no se han modificado las circunstancias allí expresadas (anexo XI).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores del País Vasco eximirá a las empresas licitadoras inscritas de presentar la documentación relativa a los requisitos de capacidad del empresario o de la empresaria, en los términos que en el mismo se indiquen y salvo prueba en contrario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones implica la autorización al órgano de contratación para consultar datos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, cualquier otra documentación no inscrita en el Registro de licitadores que sea exigible conforme a lo establecido en este pliego deberá presentarse en el plazo de 7 días hábiles.

Por tanto, en aquellos casos en los que por limitación de la competencia no se exija la obligación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o en el citado registro no se halle inscrito algún dato o documento, el órgano de contratación deberá solicitarlo al empresario o licitador que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE, a todas las empresas que lo hayan presentado como fecha de envío de la IT y que formen parte de la IT, como fecha de envío de la IT.

1.- Capacidad de actuar
1.1.- En el caso de que la empresa sea una persona jurídica, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional que contengan las normas que regulan su actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el correspondiente registro público por tipo de persona jurídica, así como el número de identificación fiscal (NIF).

1.2.- Si es empresario/a individual, DNI o, en su caso, documento que lo sustituya.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarioss no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en el registro correspondiente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias aplicables.

1.4.- En el caso de empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado de que se trate o de la

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

Oficina Consular del ámbito territorial en que radique la sede de la empresa, previa comprobación de la misma.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones españolas derivadas de los acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de los Estados no miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de origen de la empresa extranjera acepta, en esencia, la participación de empresas españolas en contrataciones con entidades del sector público admisibles, de forma similar a las enumeradas en el artículo 3 de la LCSP. Este informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial española en el extranjero y se acompañará de la documentación que se presente.

2.- Unión temporal de empresario/as

En el caso de que el contrato se adjudique a una unión temporal de empresas, ésta deberá acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a la misma, una vez adjudicado el contrato a su favor. En todo caso, la duración del vínculo será hasta la extinción del contrato.

3.- Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

- Obligaciones tributarias:
a) Original o copia compulsada de haberse dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que realice actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que realice a la fecha de presentación de la propuesta relativa al ejercicio correspondiente o al último recibo, complementado con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto. Las Haciendas Forales o, en su caso, la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán aportar la resolución expresa por la que se conceda la exención cuando concurra alguna de las exenciones previstas en las letras d), e) y g) del artículo 5.1 del Decreto Foral Regulador 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Actividades Económicas. Las uniones temporales de empresas, una vez formalizada su constitución, deberán acreditar su alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas.

b) Certificación positiva expedida por las Haciendas Forales o, en su caso, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Obligaciones frente a la Seguridad Social:

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los colegiados exentos de la obligación de darse de alta en el régimen especial de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que hayan optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, deberán presentar certificación de la Mutualidad correspondiente acreditativa de su pertenencia a la misma.

4.- Declaración de ubicación de los servidores y servicios asociados (Anexo XIII).

5.- Coordinación, en su caso, de actividades empresariales (Anexo XIV).

La presentación de este certificado no exime a la persona interesada de la justificación del resto de las obligaciones que se señalan en este pliego, siempre que tenga personas trabajadoras a su cargo, o deberá justificar esta circunstancia mediante declaración responsable.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo máximo de 3 días naturales para su subsanación.

Si no se cumple debidamente el requerimiento dentro del plazo, se entenderá que la empresa licitadora retira la oferta. En ese caso, se requerirá la misma documentación a la siguiente empresa candidata que haya obtenido mayor puntuación.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos citados, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación para la adjudicación del contrato.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

27. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante correo electrónico habilitado o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego.

Se ejecuta en el momento de la formalización del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.g) de la LCSP, la formalización del contrato requerirá la firma de la resolución de adjudicación por el contratista.

No obstante lo anterior, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo. Dicho pliego se ajustará escrupulosamente a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública a petición de la empresa contratista, que asumirá los gastos derivados de la concesión del contrato. En este caso, el contratista deberá entregar a la administración, en el plazo máximo de un mes desde su formalización, una copia legitimada y una copia simple del citado documento.

La formalización del contrato o la aceptación por el contratista de la resolución deberá efectuarse antes de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación, en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, si el contrato no se hubiera formalizado por causas imputables al adjudicatario o el contratista no hubiera aceptado la resolución de adjudicación, se le exigirá en el plazo indicado el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya obtenido la siguiente mayor puntuación, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia, se realizarán las mismas actuaciones con las siguientes empresas licitadoras en función de la puntuación obtenida en el procedimiento.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar el siguiente documento:

Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la empresa contratista.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las siguientes pólizas de seguro durante el período de duración y garantía del contrato:

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

Seguro de responsabilidad civil, general o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista y, en su caso, a la empresa subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no podrá exceder de 10.000 euros, con el siguiente límite mínimo de indemnización por siniestro:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €.	12.000.000 €

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguros, así como los bienes y riesgos no cubiertos en dichas pólizas.

En caso de aplazamiento del contrato a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo abonar la empresa adjudicataria la sobreprima correspondiente.

29.- RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATO

Si el órgano de contratación decide no adjudicar el contrato o no celebrar el contrato para el que se convoca, lo notificará a las empresas candidatas o licitadoras e informará de ello a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se adoptará por el órgano de contratación antes de su formalización. En estos casos, las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores serán compensados por los gastos realizados en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o, en su defecto, por los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, por los trámites del procedimiento administrativo común

Sólo podrá adjudicarse o suscribirse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del objeto mientras subsistan las causas motivadoras de la decisión.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este pliego tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la LCSP, y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por la legislación básica estatal en materia de contratación

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone al ordenamiento jurídico español mediante las Directivas de la Ley del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de 26 de febrero de 2014).

En este sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si existiese cualquier diferencia entre el texto de euskera y el de castellano, prevalecerá lo redactado en euskera.

31.- RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 39** de la tabla resumen.

32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07EA0017FF7300Q0O5X3U6P5I0